



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2021/2021/SP RELATIVO A CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2021-2022 Y EXCEPCIÓN DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI DESTINADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, en atención a la celebración de las fiestas navideñas y en previsión de un aumento de la demanda del servicio de taxis, mediante Decreto del Sr. Concejel del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos se procedió a modificar el calendario de parada vigente hasta la fecha, con efectos de 23 de diciembre de 2021, quedando establecida la oferta del servicio en un entorno al 75%.

II.- Una vez vigente el nuevo calendario, por el sector del taxi se han sugerido algunas modificaciones en dicho calendario, en aras de ajustarlo aún más a la demanda previsible y que resultara más equitativo en el reparto de trabajo entre todas las licencias hoy operativas.

III.- Aceptadas dichas sugerencias, se propone la modificación del calendario aprobado el pasado día 22 de diciembre, en los términos establecidos en la parte dispositiva de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia objetiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”*

Por otra parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646751201433026 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes.”

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”*

Por otro lado, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), recoge en su artículo 1.3 que *“Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”*

Por último, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante, OT), regula en su artículo 1 que *“La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de viajeros con vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.”*

Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007), en adelante L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante R.S.T.), y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación.”

Segundo.- Modificación calendario semanal de paradas.

La LOTCC recoge en su artículo 84.2.b) que *“Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”*

En el mismo sentido, el RST establece en su artículo 16.1.b) que *“Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”*

De acuerdo con lo anterior, el artículo 24.1.a) de la OT establece que: *“El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá: a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646751201433026 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tercero.- Competencia subjetiva.

En cuanto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 13 de julio de 2020, por el que se delegan las competencias sectoriales en Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, corresponde al Ilmo. Sr. Concejal Don Guillermo Díaz Guerra.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el calendario semanal de paradas, quedando el nuevo calendario recogido en el **Anexo I**, que entrará en vigor desde las 00:00 del día 27 de diciembre de 2021.

En las primeras semanas del mes de enero de 2022 se valorarán las circunstancias concurrentes en ese momento, en orden adoptar las decisiones que se estimen pertinentes en relación con el presente calendario, previa audiencia del sector del taxi.

SEGUNDO.- Conforme a la motivación establecida en el Decreto de 22 de diciembre de 2021, mantener la no aplicación de los turnos de descanso a los titulares de licencias de auto taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), pudiendo prestar sus servicios a cualquier usuario todos los días de la semana sin interrupción.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación en la web municipal de los presentes acuerdos por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646751201433026 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (2021-2022)

Diciembre 2021						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3		
6	7	8	9	10		
13	14	15	16	17		
20	21	22	23	24	25	26
27P E	28I B	29P A	30 descanso grupo 3	31 descanso grupo 4		

Enero 2022						
L	M	X	J	V	S	D
					1 I	2 descanso grupo 1
3 descanso grupo 2	4 descanso grupo 3	5 descanso grupo 4	6 P	7 I D	8 P	9 I
10 P E	11 I A	12 P B	13 I C	14 P D	15 I	16 P
17 I E	18 P A	19 I B	20 P C	21 I D	22 P	23 I
24 P B	25 I A	26 P C	27 I E	28 P D	29 I	30 P
31 I C						

Leyenda:

P	Licencias pares	
---	-----------------	--



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646751201433026 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I	Licencias impares	
A,B,C,D,E	Letras de apoyo	
GRUPO 1	Licencias 1-260	184
GRUPO 2	Licencias 262-531	184
GRUPO 3	Licencias 532-804	183
GRUPO 4	Licencias 805-1086	183
	TOTAL	734

Observación: de lunes a domingo se recogen las licencias que deberán prestar servicio, combinando las licencias pares e impares con las letras de apoyo correspondientes. Por excepción, para los días 30 y 31 de diciembre y 2, 3, 4 y 5 de enero, se recogen los turnos de licencias que obligatoriamente deberán descansar.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646751201433026 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>